JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. : 0800140530072023-00293-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CESAR NICANOR NIETO ANTUN

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ---------- **$1.250.000**

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ---------- $1.250.000

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.250.000)**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIO

Firmado Por:
Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24fdfedee064e255a3a414f8df4c087518e388d252cad0d60bad5f4034af46c**
Documento generado en 01/08/2023 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. : 0800140530072023-00293-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CESAR NICANOR NIETO ANTUN
PROVIDENCIA : AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.250.000).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3965fe50be44814650d09e15f4a50ab0a62ac5067fb4b4d011d00d1c369d886c**
Documento generado en 31/07/2023 04:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica